

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.131

Sábado 18 de Diciembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2055794

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL URBANO ESTERO QUILPUÉ, SECTOR QUILPUÉ

(Resolución)

Núm. 1.138 exenta.- Santiago, 5 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el ordinario Alcaldicio N° 418, de 5 de abril de 2021 presentado por la Municipalidad de Quilpué; en la resolución N° 009, de 27 de abril de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Quilpué, Sector Quilpué, presentada por la Municipalidad de Quilpué, rectificadora por la resolución N° 019, de 6 de octubre de 2021; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución exenta N° 1.118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 413/2021, de 5 de octubre de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el ordinario Alcaldicio N° 418 presentado por la Municipalidad de Quilpué, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso con fecha 6 de abril de 2021, la Municipalidad solicitó el

CVE 2055794

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

reconocimiento del Humedal Urbano Estero Quilpué, Sector Quilpué, de la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, con una superficie de 12,03 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Informe de antecedentes requeridos". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 009, de 27 de abril de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Quilpué, Sector Quilpué, presentada por la Municipalidad de Quilpué, de conformidad al artículo 9° del Reglamento. Dicha resolución posteriormente fue rectificada a través de la resolución N° 019, de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, en el sentido de modificar la denominación del humedal de "Estero Quilpué" a "Estero Quilpué, sector Quilpué" para diferenciarlo del Humedal Urbano reconocido mediante la resolución exenta N° 852 del 13 de agosto de 2021, denominado Estero Quilpué.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de junio de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Quilpué" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron 16 presentaciones, de las cuales tres se consideraron como pertinentes para el análisis técnico, ya que consistían en información sobre la existencia del humedal, su ubicación y delimitación. Las restantes presentaciones consisten en antecedentes sobre especies en el área, presencia de restos arqueológicos y la existencia de puentes que atraviesan sobre el humedal.

8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje, y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Quilpué dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención a la recepción de información pertinente a la declaratoria por parte de la ciudadanía y al cumplimiento del criterio de delimitación relativos a la presencia de un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 12,03 hectáreas a 20,3 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Estero Quilpué, Sector Quilpué, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un humedal continental, natural, ribereño, permanente, de la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, que posee una superficie aproximada de 20,3 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 413/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Estero Quilpué, Sector Quilpué.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Estero Quilpué, Sector Quilpué, cuya superficie aproximada es de 20,3 hectáreas, ubicado en la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Estero Quilpué, Sector Quilpué, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	275909	6341571	11	270370	6341310
2	275286	6341676	12	269896	6341450
3	274767	6341540	13	269448	6341607
4	274184	6341567	14	269120	6341807
5	273513	6341800	15	268716	6341634
6	273103	6341955	16	268704	6341086
7	272541	6341693	17	268782	6340718
8	272025	6341152	18	268941	6340284
9	271485	6341517	19	268619	6339899
10	270952	6341435	20	268070	6339205

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/Cartografia_H_Estero_Quilpue_sector_Quilpue.pdf.

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández G., Subsecretario del Medio Ambiente.

